ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A ANIMALES DE PAMPLONA Y POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Ordenanza número 15

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho Imponible

Artículo 2.- El hecho imponible está constituido por:

a) La prestación de los diferentes servicios del Centro de Atención a Animales de Pamplona:

- Recogida en domicilio particular o captura de perros u otros animales por la Unidad de Zoonosis.
- Estancia de perros y otros animales en el Centro de Atención a Animales.

b) La prestación de los servicios técnicos o administrativos tendentes al otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Devengo de las Tasas

Artículo 3.- Las tasas por prestación de los servicios del Centro de Atención a Animales de Pamplona se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

La tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, se devengará en el momento de su solicitud, y no se tramitará sin que previamente se haya efectuado el pago de la correspondiente tasa.

Sujetos Pasivos

Artículo 4.- Quedan sujetos al pago de las tasas correspondientes a los diversos servicios del apartado a) del art. 2 de la presente Ordenanza, según los casos: los que lo solicitasen, o bien las personas directamente interesadas en cuyo beneficio se haya prestado el servicio, o los responsables de situaciones que requieran la actuación municipal.

Quedan sujetos al pago de las tasas por otorgamiento de licencias del apartado b) del art. 2 de la presente Ordenanza, los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de la Ordenanza Municipal núm. 13.

Tarifas

Artículo 5.- Las tarifas a aplicar en cada caso serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 6.- Las tasas establecidas en esta Ordenanza por prestación de los servicios del Centro de Atención a Animales de Pamplona podrán hacerse efectivas en la caja de efectivo habilitada en dicho Centro.

Las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos se harán efectivas en la Tesorería Municipal, adjuntándose el justificante de pago a la solicitud de licencia.

Artículo 7.- La recuperación de animales recogidos por los Servicios Municipales, se realizará en el Centro de Atención a Animales de Pamplona previo abono de tasas.

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.- RECOGIDA O CAPTURA DE ANIMALES:	
- Por cada animal	24,60 euros

EPÍGRAFE II.- ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A ANIMALES DE PAMPLONA	
- Estancias sanitarias por prescripción facultativa, al día	3,60 euros
- Otras estancias, al día	7,15 euros

EPÍGRAFE III.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	
- Tarifa por licencia	39,25 euros